

Actualización legal

Aumento de la Unidad Tributaria

Febrero 2016 Tributario

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.846 de fecha 11 de febrero de 2016, fue publicada la Providencia Administrativa N° SNAT/2016/0006, por medio de la cual el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) reajusta la Unidad Tributaria ("UT") de ciento cincuenta Bolívares (Bs. 150,00) a ciento setenta y siete Bolívares (Bs. 177,00).

Desde el punto de vista tributario, entre las implicaciones más importantes del aumento del valor de la UT cabe resaltar la variación de la cantidad mínima de ingresos requeridos para que las personas naturales califiquen como contribuyentes del impuesto sobre la renta ("ISR"), así como el monto mínimo de sueldos, salarios y demás remuneraciones sujetas a retención de dicho impuesto.

El aumento de la UT impactará también en la determinación de los contribuyentes que califican como especiales, quienes además de actuar como agentes de retención del ISR y el Impuesto al Valor Agregado ("IVA"), están sujetos al pago del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras. En este sentido, el SENIAT podrá designar como contribuyentes especiales a aquellas compañías que hayan obtenido un ingreso bruto superior a Bs. 5.310.000 (30,000 UT) en su última declaración de rentas o que hayan realizado ventas mensuales superiores a Bs. 442.000 (2,500 UT) según sus últimas declaraciones de IVA.

En los casos de tributos que se liquiden por períodos anuales (como el ISR), la UT aplicable será aquella que esté vigente durante por lo menos ciento ochenta y tres (183) días continuos del período respectivo. De esta forma, el ajuste de la UT no será aplicable a las declaraciones de ISR correspondientes al ejercicio fiscal de 2015, aun cuando dichas declaraciones sean presentadas en el año 2016. Asimismo, para los tributos que se liquiden por períodos distintos al anual, la UT aplicable será aquella que esté vigente para el inicio del período.

El aumento del valor de la UT también afecta la base imponible para aquellos obligados al pago del aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física ("Fondo del Deporte"), ya que serán contribuyentes de dicha contribución todas las empresas y organizaciones públicas o privadas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro y que obtengan una utilidad neta o ganancia contable anual equivalente a más de Bs. 3.540.000 (20.000 UT).

Adicionalmente, aquellos obligados a realizar los aportes al Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación ("FONACIT") deben considerar que el aumento del valor de la UT implica que la base imponible para las empresas públicas y privadas con ingresos mayores a 100.000 UT será ahora de Bs. 17.700.000.

Aspectos laborales

En materia laboral, todos los empleadores están obligados a otorgar el beneficio de alimentación a los trabajadores tanto del sector público o privado, por lo que deberán dar especial atención al efecto del incremento de la UT a los fines de cumplir con lo previsto en la Ley de Cestaticket Socialista para los Trabajadores y Trabajadoras¹, según la cual el beneficio otorgado a través de tickets o cupones (cesta tickets) tendrá un valor diario de 1,50 unidades tributarias, a razón de 30 días por mes, equivalente a 45 UT mensuales (actualmente Bs. 265,50 diarios y Bs. 7.965,00 mensuales).

Otras implicaciones

El nuevo valor de la UT afectará el cálculo de impuestos, tasas, sanciones, multas, contribuciones, garantías, beneficios procesales y demás conceptos establecidos en las leyes de diversas materias basados en el valor de la UT. Es importante señalar que la Ley que Establece el Factor de Cálculo de Contribuciones, Garantías, Sanciones, Beneficios Procesales o de otra Naturaleza en Leyes Vigentes² sustituyó en las leyes vigentes, salvo en material laboral y de seguridad social, el salario mínimo como factor de cálculo de contribuciones, garantías, sanciones, beneficios procesales o de otra naturaleza por el valor equivalente, en Bolívares, a tres (3) UT.

Valentina Albarrán
Leopoldo Escobar
Luis de Freitas

Pie de página

¹ Publicada en Gaceta Oficial N° 40.773 de fecha 23 de octubre de 2015

² Publicada en Gaceta Oficial N° 36.362, de fecha 26 de Diciembre de 1997.

Para mayor información por favor contactar a:

> Carlos Fernández S.	Caracas	+58 212.276.0006	carlos.fernandez@nortonrosefulbright.com
> Fernando Fernández B.	Caracas	+58 212.276.0048	fernando.fernandez@nortonrosefulbright.com
> Leopoldo Escobar	Caracas	+58 212.276.0029	leopoldo.escobar@nortonrosefulbright.com
> Luis de Freitas	Caracas	+58 212.276.0031	luis.defreitas@nortonrosefulbright.com
> Valentina Albarrán	Caracas	+58 212.276.0017	valentina.albarran@nortonrosefulbright.com

Norton Rose Fulbright Canada LLP, Norton Rose Fulbright LLP, Norton Rose Fulbright Australia, Norton Rose Fulbright South Africa Inc y Norton Rose Fulbright US LLP son entidades legales separadas y todas ellas forman parte de Norton Rose Fulbright Verein, una asociación suiza. Norton Rose Fulbright Verein ayuda a coordinar las actividades de sus miembros pero no proporciona servicios legales a clientes.

Las referencias a "Norton Rose Fulbright", "la firma de abogados" y la "práctica legal" son referencias a uno o más de los miembros de Norton Rose Fulbright, o a una de sus respectivas filiales (todas juntas denominadas "las entidades Norton Rose Fulbright"). Ninguna persona que sea miembro, socio, accionista, director, empleado o consultor de, o en alguna entidad de Norton Rose Fulbright (sea o no que dicha persona sea descrita como un "socio") acepta o asume responsabilidad, o tiene alguna obligación con alguna persona con respecto a esta comunicación. Cualquier referencia a un socio o director es a un miembro, empleado o consultor con una situación y calificación equivalente a la entidad de Norton Rose Fulbright relevante.

El objetivo de esta comunicación es proporcionar información en cuanto a los desarrollos de la ley. No contiene un análisis completo de la ley y no constituye una opinión de ninguna entidad de Norton Rose Fulbright sobre los temas legales discutidos. El cliente debe solicitar asesoría legal específica sobre cualquier asunto en particular que lo preocupe. Si requiere cualquier asesoría o más información, comuníquese con su contacto usual en Norton Rose Fulbright.